

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.183

Jueves 26 de Junio de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2663564

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FIJA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA REGIONAL DE
VALPARAÍSO

(Resolución)

Núm. 1.109 exenta.- Santiago, 18 de junio de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto supremo N° 1.474, de 2024, del Ministerio de Hacienda; en la resolución N° 1.002, de 2011, que Establece Organización y Atribuciones de las Contralorías Regionales, y sus modificaciones; en la resolución exenta N° 6.920, de 2011, que Establece Estructura para la Función de Auditoría y Crea las Unidades Técnicas de Control Externo y las Unidades de Seguimiento, y en la resolución exenta N° 4.850, de 2011, que Establece Función de Administrador Regional y Administrador Divisional; y en la resolución N° 36, de 2024, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

Considerando:

- Que, conforme a los artículos 98 y 99 de la Constitución Política de la República, y a la ley N° 10.336, la Contraloría General tiene como mandatos o funciones esenciales, el efectuar el control de juridicidad de los actos de la Administración, la fiscalización y examen de cuentas del uso de los recursos públicos, el resguardo de la probidad administrativa, la emisión y control de las normas de la contabilidad pública; y el juzgamiento de las cuentas de quienes tengan a su cargo recursos públicos.
- Que, mediante la citada resolución N° 1.002, de 2011, se estableció la Organización y Atribuciones de las Contralorías Regionales.
- Que, de acuerdo con su artículo 13, la organización básica de las contralorías regionales será establecida mediante resolución del Contralor General, en la cual se determinarán, a lo menos, las unidades que las compondrán y sus funciones. Agrega, que las Contralorías Regionales que, por circunstancias excepcionales, requieran establecer una organización diferente a la definida, deberán requerirlo fundadamente al Contralor General. Sin perjuicio de lo anterior, el Contralor Regional podrá disponer la formación de equipos multidisciplinarios, integrados por profesionales de las distintas unidades, para atender las actividades específicas que así lo requieran.
- Que si bien, a la fecha, no se ha dictado una resolución que fije estructuras orgánicas diversas en las sedes regionales, mediante ciertos actos administrativos se han asignado tareas especiales transitorias en algunas Contralorías Regionales.

CVE 2663564

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

5. Que, particularmente en la Contraloría Regional de Valparaíso, ha operado una distribución de tareas interna, propia de unidades, subunidades y áreas que no están formalmente reconocidas en la anotada resolución N° 1.002, de 2011. Asimismo, éstas no son concordantes con las unidades contempladas en la referida resolución exenta N° 1.295, de 2024, que delega atribuciones que indica.

6. Que, por lo anterior, se requiere redefinir y fijar la organización interna de la Contraloría Regional de Valparaíso, formalizando su estructura, dependencias y jefaturas, a fin de responder con mayor eficiencia, eficacia y economía al cumplimiento de sus funciones.

7. Que, ello no obsta a la facultad del Contralor(a) Regional para disponer la conformación de equipos multidisciplinarios, con el objeto de atender temporalmente asuntos específicos que así lo requieran.

Resuelvo:

Artículo 1°. La Contraloría Regional de Valparaíso se regirá por lo dispuesto en esta resolución, y en lo pertinente, por lo establecido en la resolución N° 1.002, de 2011, de esta Entidad de Control, sobre Organización y Atribuciones de las Contralorías Regionales, y en la resolución exenta N° 1.295, de 2024, de este origen, que Delega Atribuciones que indica en las Jefaturas de las Unidades Jurídica, de Control Externo y de Personal de la Administración del Estado.

Artículo 2°. Fíjase la estructura orgánica de la Contraloría Regional de Valparaíso, la que contará únicamente con las jefaturas, unidades y estructuras que a continuación se indican.

Artículo 3°. Para el cumplimiento de sus funciones la Contraloría Regional de Valparaíso estará a cargo de un/a Contralor/a Regional, y estará conformada sólo por las siguientes unidades:

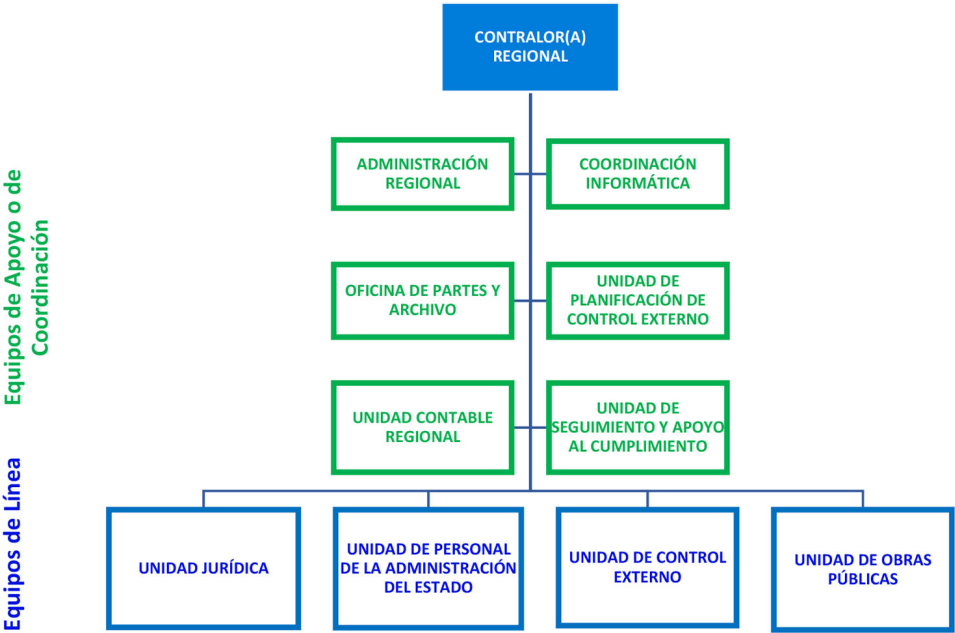
- a) Unidad Jurídica.
- b) Unidad de Control Externo.
- c) Unidad de Personal de la Administración del Estado.
- d) Unidad de Obras Públicas.
- e) Unidad de Planificación de Control Externo.
- f) Unidad Contable Regional.
- g) Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento.
- h) Administración Regional.
- i) Coordinación Informática.
- j) Oficina de Partes y Archivo.

Artículo 4°. El Contralor/a Regional y las jefaturas de las unidades establecidas en el artículo anterior tendrán las competencias y delegaciones de atribuciones y de firma dispuestas en la resolución N° 1.002, de 2011 y en la resolución exenta N° 1.295, de 2024, ambas de este origen.

Artículo 5°. Al Contralor/a Regional de Valparaíso le corresponderá, dentro de su territorio y cobertura, la planificación, organización, dirección y control de la misma, debiendo velar por el logro de sus objetivos, el efectivo cumplimiento de su gestión, y desempeñar, además, las tareas que el/la Contralor/a General le asigne.

En cumplimiento de dichas funciones, dictará las instrucciones internas necesarias, y ejercerá las atribuciones que le conceda la ley y aquellas que le fueren delegadas por el/la Contralor/a General.

Artículo 6°. Apruébese el siguiente organigrama de la Contraloría Regional de Valparaíso.



Artículo 7°. Delégase en la jefatura de la Unidad de Obras Públicas las facultades contenidas en los artículos 1° y 2° de la citada resolución exenta N° 1.295, de 2024.

Artículo 8°. La presente resolución entrará en vigor a contar de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 9°. Déjase sin efecto todas las disposiciones contenidas en otras resoluciones de la Contraloría General, que sean contrarias a lo dispuesto en este acto administrativo.

Artículo 10. Incorpórese en la sección en línea de actos administrativos emitidos por la Contraloría General, en cumplimiento de la Ley N° 20.285.

Anótese y publíquese.- Dorothy Pérez Gutiérrez, Contralora General de la República.
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Daniela Andreu Campos, Jefa División de Administración Interna y Abastecimiento, Contraloría General de la República.